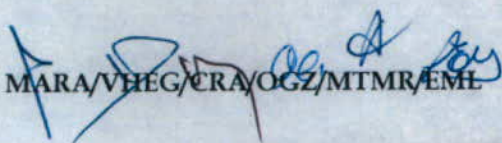


DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

83

MARA/VHEG/CRA/OGZ/MTMR/EMI

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"ENLACE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO"

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

GTD TELEDUCTOS S.A.

En Puente Alto, a 05 de marzo de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, R.U.T. N° 69.072.100-7, en adelante, indistintamente, "la Municipalidad", "el Mandante" o "la Mandante", representada por su Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820, de esta comuna, y la empresa **GTD TELEDUCTOS S.A.**, denominada también **TELEDUCTOS S.A.** o **GTD TELEDUCTOS**, R.U.T. 88.983.600-8, en adelante "la Contratada", representada por don **JUAN IGNACIO ZAVALA MOREIRA**, chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad N° 4.414.808-0, ambos domiciliados en Moneda N° 920, piso 11, comuna de Santiago, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

El Decreto Ex. N°2063, de 02 de diciembre de 2009, que llamó a Licitación Pública a través del portal www.chilecompra.cl, bajo el Número de Adquisición 2423-116-LP09, para la contratación del denominado "Servicio de Enlace Internet Dedicado para la Municipalidad de Puente Alto"; la Apertura de las ofertas efectuada el 05 de enero de 2010; informe de la Comisión Evaluadora, dirigido al Sr. Alcalde, proponiendo a la oferente GTD Teleductos S.A. para su adjudicación; el Decreto Ex. N°273, de 04 de marzo de 2010, que adjudica a GTD Teleductos S.A. para la licitación singularizada y en los términos allí establecidos.

SEGUNDO.- CONTRATO.

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a **GTD TELEDUCTOS S.A.**, para la ejecución de la licitación pública "**Servicio de Enlace Internet Dedicado para la Municipalidad de Puente Alto**".

El presente contrato se registrará bajo la modalidad de precio unitario, con pagos mensuales.

TERCERO.- PRECIO.

El precio del contrato será la suma de **35 U.F. (treinta y cinco unidades de fomento) más I.V.A., mensuales.**

El precio del contrato comprende la implementación o puesta en marcha y la mantención de un servicio de enlace dedicado a Internet para la Municipalidad de Puente Alto con acceso nacional e internacional, firewall, servicios de monitoreo de navegación y registro de solicitudes de atención y otros elementos necesarios en el otorgamiento del servicio, todo ello conforme a lo indicado en las B.A. y Especificaciones Técnicas.

Asimismo, cubre el total de los gastos generales, impuestos, seguros, garantías, utilidades, suministros, servicios, pagos de honorarios y remuneraciones, derechos notariales, y cualquier otro gasto necesario que irrogue el cumplimiento del contrato, directo o indirecto, hasta su liquidación total, los que serán asumidos en forma íntegra por la Contratada.

El precio será pagado por mensualidades contra presentación de factura o estados de pago, si corresponde, por la Contratada, previo Vº Bº de la Inspección Técnica, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la recepción conforme del respectivo documento de pago, y de acuerdo a los términos del artículo 18 de las Bases Administrativas.

El pago se hará en moneda nacional de curso legal, y para calcular su monto se considerará el valor de la Unidad de Fomento al último día del mes en que se preste el servicio a pagar.

En cada estado de pago, los que deberán ser presentados por escrito la Inspector Técnico, se deberá acompañar factura a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, ya individualizada, listado detallado de los servicios incluidos en la factura, acreditación del pago de multas si las hubiere, certificado de la Inspección del Trabajo respectiva que acredite que la Contratada no tiene reclamos pendientes por pago de remuneraciones y/o cotizaciones previsionales, fotocopia de planillas de pago de las instituciones previsionales o caja, según proceda, en los que conste que la Contratada ha cumplido con sus obligaciones previsionales, sin perjuicio de los documentos señalados en el artículo 18.1 de las Bases Administrativas.

La Contratada solicitará por escrito a la Unidad Técnica que se curse cada estado de pago, el que será revisado por la ITS para su aprobación o rechazo.

No se efectuarán pagos a la Contratada mientras no se cumpla con la presentación de la boleta de garantía referida en la cláusula sexta del presente contrato. Tampoco se efectuarán, si la Contratada no acredita el pago de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores.

CUARTO.- PLAZO.

El plazo del contrato será de **36 (treinta y seis) meses**, contados desde la fecha del acta de de inicio del servicio.

QUINTO.- DISMINUCIONES O AUMENTOS DEL PRESUPUESTO DESTINADO AL SERVICIO CONTRATADO.

La Unidad Técnica, previa autorización del Mandante, podrá disminuir o aumentar el valor del contrato, no pudiendo sobrepasar el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato original.

El pago por las modificaciones se efectuará de acuerdo con los precios unitarios contratados vigentes, salvo que se convenga uno menor. Para el caso de equipos y/o servicios nuevos las partes acordarán el precio unitario correspondiente a aplicar. El aumento o disminución no modificará el plazo del contrato original.

En el caso de aumento de presupuesto, el servicio deberá ser garantizado proporcionalmente de la misma manera que el servicio original, extendiéndose la vigencia de la boleta de garantía hasta el final del plazo de la boleta original.

SEXTO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CORRECTA Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con posterioridad a la suscripción de este instrumento, la Contratada deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista para caucionar **el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de los servicios** a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, cuyo monto será equivalente a **una mensualidad**, la que tendrá una vigencia no inferior a la duración del plazo total del contrato, aumentado en 90 (noventa) días corridos desde la fecha de inicio del servicio. Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 21 de las Bases Administrativas. Deberá especificarse claramente qué caucionan y su vencimiento.

A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía será remitida al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irrogue la mantención de ella serán de cargo de la Contratada, quien será responsable de mantenerla vigente por el período que cauciona, incluidas sus modificaciones, si las hubiere.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, correcta ejecución de los servicios y buena calidad de los suministros, será devuelta a la Contratada, si no hubiere mediado incumplimiento del contrato, a la recepción definitiva por parte del Mandante de los suministros y servicios materia del presente contrato, Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, siempre que no exista responsabilidad pecuniaria de parte de la Contratada.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA.

La Contratada queda sujeta a las Bases Administrativas y a las Bases Técnicas de esta licitación, y, en general, a toda la normativa que rige la materia de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social; y, especialmente, a las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 25, 27 y 28 de las B.A., y las referidas en las Especificaciones Técnicas.

La Contratada deberá nombrar a un especialista en las materias específicas del presente contrato, quien tendrá las atribuciones necesarias y suficientes para coordinar con la ITS el normal desarrollo y control de los suministros y servicios pactados. Este especialista (interlocutor válido) deberá contar con la aprobación de la ITS.

Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la ejecución de los servicios adjudicados en esta contratación.

Le queda prohibido a la Contratada hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en los programas de trabajo establecidos. Si los hiciere sin la autorización correspondiente, deberá rehacerlos según lo pactado, con cargo a su peculio. Toda proposición de cambio deberá realizarla por escrito y será la Unidad Técnica quien responda por este mismo medio sobre el particular.

OCTAVO.- SANCIONES Y MULTAS.

Se aplicarán las multas del artículo 22 de las B.A. por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos allí establecidos, y en la forma determinada en dicho artículo.

Si el valor total de las multas supera el 30% (treinta por ciento) del valor de la boleta de garantía, sin perjuicio de la aplicación del máximo de multa, el Mandante tendrá la facultad de poner término inmediato al contrato por vía administrativa y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía de la cláusula sexta.

NOVENO.- INSPECTOR TÉCNICO DEL SERVICIO.

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Administración Municipal como Unidad Técnica, la que designará al o los funcionarios que cumplirá(n) dicha labor como Inspector(es) Técnico(s). Tendrá las atribuciones señaladas en el artículo 27 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO.- SUBCONTRATACIÓN.

La Contratada podrá subcontratar servicios especiales o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Unidad Técnica, hasta por un 30% (treinta por ciento) del valor del contrato. En todo caso, **ello no desliga de responsabilidad a la Contratada** como ejecutora directa de las obras, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de las B.A.

UNDECIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El Mandante podrá ponerle término anticipadamente al contrato, en forma unilateral, por vía administrativa y sin forma de juicio, no teniendo la Contratada derecho a indemnización alguna y haciéndose efectiva la garantía de la cláusula sexta, en los casos señalados en el artículo 29.1, 29.2, 29.3 y 29.4 de las B.A., y frente a cualquier incumplimiento grave por parte de la Contratada, no siendo taxativa la enumeración del artículo citado. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de resciliar que tienen las partes.

DUODÉCIMO.- DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO.- DOCUMENTOS.

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas y Aclaraciones, y demás documentos de la presente propuesta. En caso de cualquier discrepancia entre los antecedentes enumerados precedentemente, prevalecerán los términos del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO.- GASTOS DEL CONTRATO.

Todos los gastos que origine el presente contrato, el que será protocolizado en una notaría de esta comuna, serán de cargo exclusivo de la Contratada.

Conjuntamente al primer estado de pago, la Contratada deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin que previamente dé cumplimiento a esta obligación.

DÉCIMO QUINTO.- PERSONERÍA.

La personería de don MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL consta del Decreto Alcaldicio N°1756 de fecha 6 de diciembre de 2008.

La personería de don JUAN IGNACIO ZAVALA MOREIRA consta en la escritura pública de 19 de febrero de 1996, agregada bajo el N°8-1996 del Repertorio de la 45ª Notaría de Santiago, de don René Benavente Cash, suscrita por el Notario Suplente don Roberto Bennett Urzúa, acompañada en los documentos anexos a la propuesta pública de la Contratada.

Previa lectura, y en señal de acuerdo, firman las partes.



JUAN IGNACIO ZAVALA MOREIRA
pp. GTD TELEDUCTOS S.A.



MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL
ALCALDE
PUENTE ALTO